



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 003-2016-AMAG/SA

Lima, 13 de enero de 2016

VISTO:

El escrito de fecha 31 de diciembre de 2015, presentado por Jimmy Leonel Llerena Zegarra, Subdirector de Personal, contenido en el Informe N° 864-2015-AMAG/PER, y;

CONSIDERANDO:

Que, Jimmy Leonel Llerena Zegarra, presentó la Carta de fecha 01 de diciembre de 2015, por medio del cual solicitó la abstención del procedimiento relacionado a la convocatoria pública para la cobertura de las plazas 38 y 54 del CAP, manifestando su pretensión de postular a la plaza de Subdirector de Programa de Capacitación para el Ascenso, como lo ha expresado en los Informes N° 487-2015-AMAG/PER y N° 491-2015-AMAG/PER.

Que, así también mediante Informe N° 864-2015-AMAG-PER, de fecha 31 de diciembre de 2015, solicita el desistimiento iniciado con la solicitud mencionada en el considerando precedente, alegando motivos personales;

Que, al respecto el artículo 189° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece como facultad del administrado desistirse del procedimiento o de su pretensión con el objeto que dicho acto dé por concluido el procedimiento administrativo y no produzca efectos jurídicos;

Que, además, el citado artículo señala que para que el acto de desistimiento sea válido debe cumplir con requisitos de legitimidad, forma y oportunidad, es decir, debe ser realizado por persona debidamente facultada, de manera indubitable y antes de que se notifique la resolución que pone fin a la instancia;

Que, en tal sentido, habiéndose presentado el desistimiento antes de que se notifique la resolución que pone fin en la instancia y encontrándose Jimmy Leonel Llerena Zegarra legitimado para interponer el desistimiento, corresponde aceptar el mismo y dar por concluido el procedimiento administrativo;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 186° y 189° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, el Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura;





Academia de la Magistratura

SE RESUELVE:

Artículo Único.- ACEPTAR EL DESISTIMIENTO presentado por Jimmy Leonel Llerena Zegarra sobre su la Abstención presentada para participar en procedimiento relacionado a la convocatoria pública para la cobertura de las plaza N° 38 del CAP perteneciente al cargo de Subdirector de Programa de Capacitación para el Ascenso, en consecuencia que el Subdirector de Personal citado, cumpla con sus funciones asignada.

Regístrese y comuníquese

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

ECO. FRANK MARTIN CASTRO BÂRCENAS
Secretario Administrativo